

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMERCIALIZADORA VERTICE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE VENDEDORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ELIZABETH SALINAS GARCIA, Y POR OTRA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL NUEVA ALIANZA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE ESTATAL (REPRESENTANTE LEGAL) PROF. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE COMPRADORA" AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA PARTE VENDEDORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se acredita con el Instrumento Número 14,485, pasado ante la fe del Notario encargado de la Notaría Número 130 del Monterrey, Nuevo León, Lic. Carlos Montaña Pedraza, de fecha 18 de agosto de 2014, el cual se agrega al presente en copia simple, lo anterior para los efectos legales correspondientes. Cuenta con registro federal de contribuyentes CVC950727U73 y Registro Nacional de Proveedores 20150203119220.

B) Que su Representante Legal C. Elizabeth Salinas García, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este acto tal y como lo acredita con la Documentación Pública Número 14485 pasado ante la fe del Notario encargado de la Notaría Número 130 del Monterrey, Nuevo León, Lic. Carlos Montaña Pedraza, de fecha 18 de agosto de 2014, el cual se agrega al presente en copia simple, facultades que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la celebración del presente contrato.

C) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Calle Ruperto Martínez No. 1525-A, Centro, Monterrey, N.L.

D) Que dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades a que se refiere el presente contrato, por lo que cuenta con amplia experiencia sobre la elaboración del producto a que se refiere el presente instrumento, así mismo cuenta con la capacidad profesional, técnica, material, económica y posee los recursos humanos necesarios y suficientes, para obligarse en los términos de este contrato, y satisfacer las necesidades que requiera "LA PARTE COMPRADORA".

II.- DECLARA "LA PARTE COMPRADORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que es un Partido Político Nacional constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta de lo dispuesto en el acuerdo CG/149/2005 y el Certificado de Registro como Partido Político Nacional expedidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2005.

B) Para los fines y efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle de Mirador, Número 203, Colonia Mirador, Monterrey, Nuevo León, C.P. 064070, y con Registro Federal de Contribuyentes NAL-050801-458.

C) Concorre a la presentación de este acto en carácter de Representante Legal del Prof. Juan Antonio Rodríguez González, Presidente del Comité Estatal en Monterrey de conformidad a lo establecido en los artículos 101 y 102 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y que han determinado celebrar este acuerdo de voluntades bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PARTE VENDEDORA" enajena por medio de este contrato y transmite la propiedad a "LA PARTE COMPRADORA" del producto que a continuación se describe:

CANTIDAD		DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
762	PZAS	PLAYERA POLO BORDADA FRENTE ESCUDO	77.00	58,674
			TOTAL	58,674
			IVA	9,387.84
			TOTAL	68,061.84

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.

"LA PARTE COMPRADORA" se obliga a pagar a "LA PARTE VENDEDORA" por los productos descritos en la cláusula que antecede, la cantidad de \$58,674 (cincuenta ocho mil seiscientos setenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$9,387.84.000 (nueve mil seiscientos ochenta y siete Pesos con ochenta y cuatro centavos 00/100 M.N.) por concepto de IVA, siendo un monto total de \$68,061.84 (sesenta y ocho mil sesenta y uno mil pesos con ochenta y cuatro centavos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, a pagar en una sola exhibición de acuerdo a la entrega de la mercancía y contra entrega de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos establecidos en la ley vigente en la materia.

Así mismo las partes acuerdan como formas de pago las siguientes:

- I.- Cheque nominativo para abono en cuenta de "LA PARTE VENDEDORA", ó
- II.- Transferencia electrónica a la cuenta que "LA PARTE VENDEDORA" proporcione a "LA PARTE COMPRADORA" para ello.

TERCERA.- ENTREGA DEL PRODUCTO.

"LA PARTE VENDEDORA" deberá recabar los insumos e iniciar la producción de mercancía que realice la entrega del producto a más tardar el día 30 de Mayo del 2018.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el día 30 de Mayo del 2018.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LA PARTE VENDEDORA" se obliga a que el personal a su cargo que designe para la elaboración del producto, guarde la más estricta confidencialidad de la documentación que "LA PARTE COMPRADORA" le proporcione para su realización.

"LA PARTE VENDEDORA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor, con respecto a la elaboración del producto objeto del presente contrato.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las partes convienen en fijar a cargo de "LA PARTE VENDEDORA" una pena convencional por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas.

SÉPTIMA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.

"LA PARTE VENDEDORA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"LA PARTE VENDEDORA" asume, de manera expresa, toda responsabilidad que pudiera surgir con motivo de cualquier conflicto de índole laboral, con respecto al personal que emplee para cubrir las obligaciones contraídas en el presente documento, por lo que se obliga a sacar en pago y a salvo a "LA PARTE COMPRADORA" de cualquier reclamación que llegara a presentarse por este concepto.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes convienen que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento por parte de "LA PARTE VENDEDORA" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "LA PARTE COMPRADORA" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, sin necesidad de justificar esta determinación y sin necesidad de intervención judicial así como a suspender el pago que se establece en la Cláusula Segunda de este instrumento y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA PARTE COMPRADORA" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ella en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- 1.- Si "LA PARTE VENDEDORA" no hace entrega de los productos en los términos y condiciones establecidos en este contrato, independientemente de la pena convencional.
- 2.- Si "LA PARTE VENDEDORA" suspende injustificadamente la entrega de los productos.

- 3.- Si los productos entregados por "LA PARTE VENDEDORA" no son satisfactorios para "LA PARTE COMPRADORA".
- 4.- Si "LA PARTE VENDEDORA" incurre en falta de veracidad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 5.- Si "LA PARTE VENDEDORA" no corrige lo rechazado por mala calidad, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"LA PARTE VENDEDORA" queda obligada ante "LA PARTE COMPRADORA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los productos que entregará a "LA PARTE COMPRADORA" con motivo del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que se incurra en los términos señalados en el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES.-

Las partes Autorizan a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral cuando esta así lo requiera en solicitar a "LA PARTE VENDEDORA" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos empleados por "LA PARTE COMPRADORA". Así mismo "LA PARTE VENDEDORA" se obliga con "LA PARTE COMPRADORA" a hacer entrega a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de la información que le sea solicitada.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, deberán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

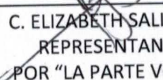
DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

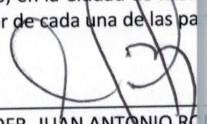
Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas de presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEXTA.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto "LA PARTE VENDEDORA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes de su contenido y fuerza legal obligatoria, lo aceptan, ratifican y para constancia lo firman por duplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 03 de Mayo del 2018, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


C. ELIZABETH SALINAS GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
POR "LA PARTE VENDEDORA"


PROFR. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ
GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
POR "LA PARTE COMPRADORA"